



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2019-00014-00**
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA DIAZ GARCES Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA
NACIONAL

Asunto: Admisión de la Demanda

Verificado que el libelo introductorio fue presentado de forma oportuna y en vista de que reúne los requisitos legales, fue impetrada por la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista y el Despacho es competente para conocer el asunto, se ordenará la admisión de la demanda instaurada a través de apoderado judicial por los señores; ANGELICA MARIA DIAZ GARCES, en su condición de compañera permanente de la víctima LUIS ALBERTO PEREZ MERCADO, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad LUISA MARIA DIAZ GARCES; SANTIAGO MONTES RODRIGUEZ y MAVELIS DEL CARMEN ATENCIA MERCADO, quienes actúan como padres de crianza de la víctima; YARITH ESTHER MONTES ATENCIA, NINI JOHANA MONTES ATENCIA y FREDIS MIGUEL ATENCIA MERCADO, como hermanos de crianza de la víctima; KARINA ESTHER PEÑA LOPEZ y TOMASA DE JESUS PEÑA LOPEZ en su condición de sobrinas, JULIA AMIRA GARCES CARRASCAL en su calidad de suegra y SEBASTIAN DAVID DIAZ GARCES como cuñado de la víctima, en contra de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL.

En consecuencia, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A., se

RESUELVE:

1. Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa formulan los señores ANGELICA MARIA DIAZ GARCES, en su condición de compañera permanente de la víctima LUIS ALBERTO PEREZ MERCADO, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad LUISA MARIA DIAZ GARCES; SANTIAGO MONTES RODRIGUEZ y MAVELIS DEL CARMEN ATENCIA MERCADO, quienes actúan como padres de crianza de la víctima; YARITH ESTHER MONTES ATENCIA, NINI JOHANA MONTES ATENCIA y FREDIS MIGUEL ATENCIA MERCADO, como hermanos de crianza de la víctima; KARINA ESTHER PEÑA LOPEZ y TOMASA DE JESUS PEÑA LOPEZ en su condición de sobrinas, JULIA AMIRA GARCES CARRASCAL en su calidad de suegra y SEBASTIAN DAVID DIAZ GARCES como cuñado de la víctima, por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL.
2. Notifíquese esta providencia a la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- al Representante del MINISTERIO PÚBLICO DELEGADO ante este Juzgado y al representante de la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
3. Córrese traslado a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL- al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A. en concordancia con el 610 y 611 del Código General del Proceso; Dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y

propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.

4. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
5. Con sujeción a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 175 del C.P.A.C.A. se deberá allegar por la parte demandada el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentran en su poder.
6. Para efectos de gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4º del C.P.A.C.A, el demandante deberá consignar la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000); dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada.
7. Téngase al Dr. ADIL JOSE MELENDEZ MARQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 73.580.001 y T.P. N° 145.811 y al Dr. JOSE DAVID MEDRANO MELENDEZ, identificado con la C.C. N° 1.128.044 y T.P. N° 204.968, como apoderado principal y sustituto de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido por cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA